



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/030

ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL, APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES ENTRE EL INE Y EL PROPIO INSTITUTO, RECIBIDOS EN LAS ETAPAS DE JORNADA ELECTORAL, CÓMPUTOS Y SUMATORIA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL FEDERAL Y DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Comisión:	Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales:	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/030

	declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y elecciones locales concurrentes que se realicen aprobados por el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG56/2025.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado 2024 – 2025.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/030

obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario.

1.3 Comisiones del Instituto

El artículo 113 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el Consejo Estatal constituirá las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación, así como las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el INE, que será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/030

1.4 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.5 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.6 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083, mediante el cual, el H. Congreso del Estado reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 127, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.7 Integración de la Comisión

El 4 de octubre de 2024, mediante acuerdo CE/2024/090, el Consejo Estatal modificó la



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/030

conformación de las Comisiones Permanentes, entre ellas, la relativa a la de Organización Electoral y Educación Cívica, quedando integrada por el Consejero Electoral Mtro. Hernán González Sala y las Consejeras Electorales, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura y Licda. María Elvia Magaña Sandoval, ésta última, Presidenta de la Comisión.

1.8 Lineamientos aprobados por el INE

El 5 de febrero de 2025, mediante acuerdo INE/CG56/2025, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos, los cuales tienen la finalidad de preservar la cadena de custodia de los paquetes electorales, toda vez que en el supuesto de que no se pudieran tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales rectores de los procesos electorales, sobre el resguardo de paquetes electorales, podría generar una serie de violaciones e irregularidades que podrían ser determinantes para el resultado de alguna elección.

1.9 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

1.10 Presentación de la propuesta

El 1 de febrero de 2025, el Secretario Técnico de la Comisión, mediante oficio COEYEC/ST/RAG/045/2025, remitió a la Presidencia del Consejo, la propuesta aprobada por la Comisión relativa al Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el INE y el propio Instituto, recibidos en las etapas de jornada electoral, cómputos y sumatoria del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juzgadoras del Poder Judicial Federal y del Estado de Tabasco 2024-2025; lo anterior, para efectos de someterla a la deliberación de este Consejo Estatal.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/030

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con los artículos 115 numeral 1, fracción XL y 393 numeral 1 fracción II de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para organizar el proceso electivo de las personas juzgadoras, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales, en los términos que determine la Ley General y la Ley Electoral, además de aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección.

Acorde a lo anterior, el artículo 115 numeral 5 de la Ley Electoral establece que, el Consejo Estatal podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, integración de la estructura, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización de los procesos electorales de las personas juzgadoras, garantizando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

2.2 Proceso electoral para personas juzgadoras

Que, el artículo 386 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, realizado por las autoridades electorales, el Congreso del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial.

2.3 Etapas del proceso electoral de las personas juzgadoras

Que, el artículo 387 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/030

Por su parte, el numeral 3 del artículo 387 de la Ley Electoral refiere que, la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso Local conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Local, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto.

En el caso de la jornada electoral, ésta inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla, de conformidad con el numeral 4 del artículo 387 de la Ley Electoral.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo referido, la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo Estatal.

Respecto a la etapa de asignación de cargos, conforme al numeral 6 del artículo 387 de la Ley Electoral inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres. Concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Finalmente, en términos del numeral 7 del artículo citado, la etapa de calificación y declaración de validez inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

2.4 Órganos distritales del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente:

- I. La Junta Electoral Distrital;
- II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y
- III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Integración de las Juntas Distritales

Que, de conformidad con el artículo 124 numeral 1 de la Ley Electoral, las Juntas Distritales



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/030

son órganos operativos temporales que se integrarán para cada proceso electoral con una o un Vocal Ejecutivo, una o un Vocal Secretario y una o un Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica.

2.6 Integración de los Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los partidos políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

No obstante, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 127 de la Ley Electoral, para los procesos electorales de las Personas Juzgadoras, el Consejo Estatal podrá emitir acuerdos, lineamientos y demás normativa que estime necesaria para modificar el número de personas Consejeras Electorales Distritales, debiendo tomar en cuenta las disposiciones presupuestales, fundando, motivando y justificando tales determinaciones.

En tal sentido, el 14 de marzo de 2025 el Consejo Estatal, mediante acuerdo CE/2025/023, modificó el número de personas Consejeras Electorales Distritales, reduciendo a 4 propietarias y 4 suplentes.

2.7 Elección por distritos judiciales

Que, el artículo 400 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en el mes de diciembre del año previo al de la elección, el Órgano de Administración Judicial remitirá al Instituto la división del territorio estatal por distrito judicial, indicando el número y materia del Tribunal o Juzgados que tengan residencia en cada distrito judicial, y la sede de los juzgados regionales. En caso de que el Órgano de Administración Judicial no remita dicha información, el Instituto determinará lo conducente con la información pública que disponga.

2.8 Marco geográfico para el Proceso Electoral Extraordinario

Que, el 13 de marzo de 2025, mediante acuerdo INE/CG218/2025, el Consejo General del



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/030

INE aprobó el marco geográfico electoral para el Proceso Electoral Extraordinario, quedando conformado de la siguiente manera:

- 1) **Distrito Judicial Electoral Local 1** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Cárdenas**: 71, 72, 80, 81, 86, 102, 112, 113, 114, 115, 116, 126, 128, 135, 141, 157, 158, 159, 161 y 163; y, las siguientes secciones electorales del municipio de **Huimanguillo**: 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 726, 727, 728, 729, 731, 732, 733, 736, 1199, 1200 y 1201.
- 2) **Distrito Judicial Electoral Local 2** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Cárdenas**: 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 136, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 160, 162, 164, 165, 166 y 167.
- 3) **Distrito Judicial Electoral Local 3** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Centla**: 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230 y 231.
- 4) **Distrito Judicial Electoral Local 4** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Centro**: 268, 273, 274, 275, 276, 302, 303, 304, 314, 315, 316, 327, 328, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 376, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 418, 452, 453, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 465, 468, 469, 470, 475, 476, 477, 479, 480, 481, 482, 490, 491, 492, 494, 495, 496, 497, 498, 507, 508, 510, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1204, 1205, 1206 y 1207.
- 5) **Distrito Judicial Electoral Local 5** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Centro**: 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 269, 270, 271, 272, 277, 278, 279, 280, 281, 285, 286, 287, 288, 289, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 436, 437, 438, 439, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 451, 454, 455, 456, 472, 478, 1148, 1149, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1163, 1164, 1165, 1182, 1183, 1184, 1185 y 1186.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/030

- 6) **Distrito Judicial Electoral Local 6** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Centro**: 282, 283, 284, 290, 291, 292, 293, 300, 301, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 401, 402, 403, 404, 406, 413, 414, 415, 416, 417, 457, 466, 471, 473, 474, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 493, 499, 501, 503, 504, 505, 509, 1160, 1161, 1162, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197 y 1198.
- 7) **Distrito Judicial Electoral Local 7** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de Comalcalco: 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 618, 619, 620, 621, 622, 624, 626, 627, 628, 633, 1145, 1146, 1147, 1152 y 1153.
- 8) **Distrito Judicial Electoral Local 8** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Cunduacán**: 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 623, 625, 629, 630, 631, 632, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 1202 y 1203.
- 9) **Distrito Judicial Electoral Local 9** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Emiliano Zapata**: 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682 y 683; las siguientes secciones electorales del municipio de **Jonuta**: 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870 y 871; y, las siguientes secciones electorales del municipio de **Macuspana**: 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 910, 911, 912, 913, 915, 919, 920, 921, 922, 924, 925, 926, 929, 931, 932, 936, 937 y 943.
- 10) **Distrito Judicial Electoral Local 10** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Huimanguillo**: 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 725, 730, 734, 735, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779 y 780,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/030

- 11) **Distrito Judicial Electoral Local 11** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Jalapa**: 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807 y 808; y, las siguientes secciones electorales del municipio de **Macuspana**: 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 908, 909, 914, 916, 917, 918, 923, 927, 928, 930, 933, 934, 935, 938, 939, 940, 941, 942, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952 y 953.
- 12) **Distrito Judicial Electoral Local 12** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Jalpa de Méndez**: 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844 y 845; y, las siguientes secciones electorales del municipio de **Nacajuca**: 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969 y 970.
- 13) **Distrito Judicial Electoral Local 13** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Nacajuca**: 954, 955, 956, 957, 958, 959, 971, 972, 973, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 984, 985, 987, 988, 989, 990, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1150, 1151, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191 y 1192.
- 14) **Distrito Judicial Electoral Local 14** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Comalcalco**: 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546 y 547; y, las siguientes secciones electorales del municipio de **Paraíso**: 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034 y 1035.
- 15) **Distrito Judicial Electoral Local 15** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Tacotalpa**: 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061 y 1062; y, las siguientes secciones electorales del municipio de **Teapa**: 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1180 y 1181.
- 16) **Distrito Judicial Electoral Local 16** conformado por las siguientes secciones electorales del municipio de **Balancán**: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45; y, las siguientes secciones electorales del municipio de **Tenosique**: 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/030

1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132 y 1133.

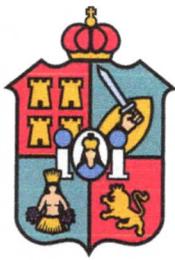
2.9 Recepción de paquetes electorales

Que, de conformidad con el artículo 383 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del INE y del organismo electoral, según el caso, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el anexo 14 de dicho Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del INE y de los organismos electorales se ajusten a lo establecido en la Ley General y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

2.10 Procedimiento de entrega e intercambio de paquetes electorales

Que, de acuerdo con el anexo 14 del Reglamento de Elecciones, en las elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:

- 1) El Consejo General del organismo electoral en coordinación con sus órganos distritales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la ley electoral local.
- 2) El Consejo General del organismo electoral a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del INE orientará y asesorará a los órganos competentes del organismo electoral.
- 3) El órgano que reciba inicialmente los paquetes convocará a los integrantes de este, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/030

del referido procedimiento.

- 4) El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes de este para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

2.11 Protocolo para el Proceso Electoral Extraordinario

Que, de conformidad con los Lineamientos aprobados por el Consejo General del INE, es de relevancia que los organismos electorales aprueben el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente, con la finalidad de que se atiendan las circunstancias específicas de cada caso, descritas en los Lineamientos, así como las determinaciones institucionales y las acciones que recaerán en sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

Con ese propósito, la Comisión, la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica en coordinación con la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad, elaboraron el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales Federales y Locales entre el INE y el IEPC Tabasco, recibidos en las etapas de Jornada Electoral y Cómputos y Sumatoria del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juzgadoras del Poder Judicial Federal y del Estado de Tabasco 2024-2025, cuyo propósito es, además del blindaje de la cadena de custodia de los paquetes electorales, establecer los procedimientos, directrices y criterios para garantizar la recolección, entrega y/o intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales objeto de una entrega distinta, atendiendo las circunstancias específicas que señala el apartado VI de los Lineamientos.

En general, el Protocolo contiene las acciones previas, preventivas y correctivas a ejecutar por el funcionariado electoral y los órganos desconcentrados, los tramos de responsabilidad institucional, los posibles escenarios de aplicación y las bases para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales en la etapa de Jornada Electoral y Cómputos y Sumatoria de las elecciones de conformidad con lo establecido en el artículo 387, numerales 4 y 5 de la Ley Electoral.

Adicionalmente, se señalan los mecanismos de control que deberán de implementar cada órgano desconcentrado en el ámbito de su competencia para el traslado, entrega y/o recepción de los paquetes electorales. De igual manera, establece el procedimiento de aquellos documentos que se reciban en un órgano distinto al que corresponde, todo ello, con el objetivo de preservar y garantizar en todo momento la integridad y seguridad de la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/030

documentación y materiales electorales.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el INE y el propio Instituto, recibidos en las etapas de jornada electoral, cómputos y sumatoria del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juzgadoras del Poder Judicial Federal y del Estado de Tabasco 2024-2025 propuesto por la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica, anexo al presente acuerdo.

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo haga del conocimiento de las juntas electorales distritales el contenido del presente acuerdo. Asimismo, en términos del artículo 387 numeral 9 de la Ley Electoral, lo notifique a las personas candidatas.

Tercero. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.

MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales Federales y Locales entre el INE y el IEPC Tabasco, recibidos en la etapa de Jornada Electoral y Cómputos y Sumatoria del Proceso Electoral Local Extraordinario para personas Juzgadoras del Poder Judicial Federal y del Estado de Tabasco 2024-2025.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in pink ink.

Contenido

GLOSARIO	4
PRESENTACIÓN.....	6
ANTECEDENTES	7
MARCO NORMATIVO	8
OBJETIVOS GENERALES	9
DISPOSICIONES GENERALES	10
1. ACCIONES PREVIAS.....	11
2. ACCIONES PREVENTIVAS.....	15
3. ACCIONES CORRECTIVAS	16
3.1. DOCUMENTACIÓN ELECTORAL OBJETO DE UNA ENTREGA DISTINTA DETECTADA EN LAS SEDES DE LOS ÓRGANOS RECEPTORES.....	17
3.2. PAQUETE ELECTORAL RECIBIDO EN CRYT, EN EL QUE, A SIMPLE VISTA, SE OBSERVA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL OBJETO DE UNA ENTREGA DISTINTA POR FUERA DEL PAQUETE.	20
3.3. PAQUETE ELECTORAL OBJETO DE UNA ENTREGA DISTINTA RECIBIDO EN CRYT CON SOBRES O ACTAS DE SU COMPETENCIA POR FUERA DEL PAQUETE.	23
3.4. DURANTE EL DESARROLLO DE CÓMPUTOS.....	25
3.5. SOLICITUD, POR PARTE DEL ÓRGANO COMPETENTE DEL IEPC TABASCO AL INE, DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL FALTANTE QUE PRESUNTAMENTE SEA OBJETO DE UNA ENTREGA DISTINTA	26
3.6. DURANTE LOS TRABAJOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.....	28
3.7. CÓMPUTO DE VOTOS EN GRUPOS DE TRABAJO.....	30
3.8. UNA VEZ CONCLUIDO EL CÓMPUTO CORRESPONDIENTE	32
3.9. MATERIALES ELECTORALES.....	34
3.9.1. CUANDO SE DETECTE LA RECEPCIÓN DE MATERIALES ELECTORALES QUE CORRESPONDAN A OTRO DISTRITO ELECTORAL LOCAL	34
3.10. CASOS NO PREVISTOS.....	37

3.11. CRONOGRAMA INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO	38
3.12. INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS	39
4. ANEXOS.....	40
4.1. ANEXO 1 ACTA CIRCUNSTANCIADA	40
4.2. ANEXO 2 ARCHIVO DE CONTROL EN EXCEL INTERCAMBIO DE PAQUETES O DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	40
4.3. ANEXO 3 ARCHIVO DE CONTROL EN EXCEL INTERCAMBIO DE MATERIAL ELECTORAL	41

GLOSARIO

Acta JEE: Acta de la Jornada Electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de casilla seccional

BE: Bodega(s) Electoral(es)

CAE: Capacitador/a Asistente Electoral

CAEL: Capacitador/a Asistente Electoral Local

CD: Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral

CE: Consejo Estatal del IEPC Tabasco

CED: Consejos Electorales Distritales del IEPC Tabasco

CG: Consejo General del Instituto Nacional Electoral

CL: Consejo Local del Instituto Nacional Electoral

Comisión: Personas integrantes de los órganos correspondientes, designadas para llevar a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CRyT: Centro de Recolección y Traslado Fijo o Itinerante

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE

Directorio general: Listado general con datos de contacto de las personas designadas para los trabajos del presente protocolo.

DOEEC: Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica del IEPC Tabasco

ECAE: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

IEPC Tabasco: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

INE: Instituto Nacional Electoral

JDE: Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral

JE: Jornada Electoral

JED: Juntas Electorales Distritales del IEPC Tabasco

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral



LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Lineamientos: Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y elecciones locales concurrentes que se realicen.

MR: Mecanismo(s) de Recolección

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es)

OSD: Órgano Superior de Dirección del OPL

PAE: Programa de Asistencia Electoral

PMDC: Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla

PEEPJC 2024-2025: Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial Concurrente 2024-2025

PEEPJL 2024-2025: Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial Local 2024-2025

PEEPJF 2024-2025: Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

PJF: Poder Judicial de la Federación

PJET: Poder Judicial del Estado de Tabasco

Protocolo: Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales Federales y Locales entre el INE y el IEPC Tabasco, recibidos en la etapa de Jornada Electoral y Cómputos y Sumatoria del Proceso Electoral Extraordinario para Personas Juzgadoras del Poder Judicial Federal y del Estado de Tabasco 2024-2025.

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

SE: Supervisor/a Electoral

SEL: Supervisor/a Electoral Local

Sistema: Sistema de Registro de Actas

PRESENTACIÓN

El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, dio inicio el pasado 23 de septiembre de 2024, con la declaratoria emitida por el CG, en términos del transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de reforma del Poder Judicial; asimismo, el 20 de diciembre de 2024, el CE, en términos de lo dispuesto en el Transitorio Segundo del Decreto 080 emitido por el H. Congreso del Estado de Tabasco, por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, declaró el inicio del PEEPJL 2024-2025, en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

El INE y el IEPC Tabasco, implementarán conjuntamente medidas que fortalezcan los tramos de control y custodia, para la debida integración y oportuna remisión de los paquetes, documentación y material electoral, en cada ámbito de competencia. Sin embargo, derivado de la experiencia de los procesos electorales anteriores, se puede advertir la posibilidad que, además de la documentación electoral que sea detectada visiblemente de manera clara, también puede presentarse que, se llegase a encontrar documentación que corresponda a otro ámbito de competencia dentro de los paquetes de las elecciones federales y locales, así como la recepción de paquetes electorales en un órgano distinto al competente, por lo anterior, y con la finalidad definir las actividades que realizarán, como las acciones previas, preventivas y correctivas, de manera coordinada con los CD del INE y los órganos desconcentrados de IEPC Tabasco, para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales de la elecciones federales y locales que hayan sido integradas, depositadas o remitidas en a un órgano distinto al competente.



ANTECEDENTES

En sesión extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 2024, el **CE** aprobó el acuerdo CE/2024/022, correspondiente al protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el INE y el IEPC Tabasco, recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

El 15 de septiembre de 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformó, adicionó y derogaron diversas disposiciones de la Constitución, en materia de reforma del Poder Judicial.

El 23 de septiembre del 2024, mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, el CG emitió la declaratoria de inicio del **PEEPJC 2024-2025**, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y personas juzgadoras de Distrito, así como su etapa de preparación y se define la integración e instalación de los Consejos Locales.

El 16 de diciembre del año 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto 080, expedido por el Poder Reformador Local, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, derivado del Decreto por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el Decreto 083, mediante el cual el H. Congreso del Estado de Tabasco, reformó y adicionó diversos artículos de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 41, párrafo tercero, base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículos 225, 287, 288, 289, 293, 294, 295, 304, numeral 1, incisos a) y b) y 311, párrafo 1, inciso h); aplicables a los PEEPJC 2024-2025, PEEPJL 2024-2025 y PEEPJF 2024-2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 496, párrafo 1 de la Ley; el cual establece que, en caso de ausencia de disposición expresa dentro del Libro Noveno, se aplicará supletoriamente lo dispuesto para los procesos electorales dentro de la misma.

Reglamento de Elecciones del INE

Artículo 157, el cual establece que, los OPL se abstendrán de utilizar los colores que emplea el INE en las elecciones federales, así como, el uso de colores que se incluyan en los emblemas de los partidos.

Artículo 383, el cual dispone el procedimiento para la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla.

Acuerdos del Consejo General del INE

INE/CG56/2025, mediante el cual, se aprobaron los "*Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y elecciones locales concurrentes que se realicen*".

Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco

El artículo 205, numeral 1 dispone que, "en tanto la fecha de las elecciones en el Estado de Tabasco resulta ser concurrente con las elecciones federales, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de la Ley General".

El artículo 254 numeral 1 establece que, “la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, por parte de los Consejos, se harán de la manera siguiente:

- I. Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;
- II. El Presidente o el funcionario autorizado por el CED extenderá el recibo señalando la hora en que fueron entregados;
- III. El Presidente del Consejo Electoral Distrital ordenará su depósito en orden numérico de casillas, colocando por separado los de las especiales, en un lugar dentro del local que reúna las condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el Cómputo Distrital y Municipal, y;
- IV. El propio Presidente del Consejo bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que se sellen las puertas de acceso al lugar en que fueran depositados, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos”.

El numeral 2 establece que “de la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casillas, se formulará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala esta Ley”.

OBJETIVOS GENERALES

Establecer las bases para la detección, recolección, entrega o intercambio de paquetes y/o documentación electoral en la etapa de Jornada Electoral y Cómputos y Sumatoria de las elecciones, entre:

- Un órgano del INE y uno perteneciente al OPL (INE-OPL)
- Órganos desconcentrados pertenecientes a los OPL (OPL-OPL)

Establecer los mecanismos de comunicación entre el INE y los OPL para la notificación expedita relacionada con la posesión de documentación, paquetes y/o materiales electorales entregados de forma equivocada.

DISPOSICIONES GENERALES

El presente protocolo es aplicable para el **PEEPJC 2024-2025** para la elección de diversos cargos del PJF y PJET 2024-2025, y de Observancia General para los CED del IEPC Tabasco.

Las actividades que se realicen en cumplimiento del presente protocolo deberán apegarse en todo momento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, que rigen las actividades del INE y el IEPC Tabasco, las cuales se ejercerán con perspectiva de género.

Se entenderá por:

- **Documentación electoral:** La lista nominal de electores, las boletas electorales sobrantes, las que contengan votos, de cada elección, el Acta JEE, las hojas de incidentes y cualquier otro documento utilizado el día de la JE.
- **Enlace de comunicación:** Persona encargada de dar aviso inmediato al órgano competente y al órgano receptor, en caso de llevarse a cabo una entrega distinta.
- **Entrega distinta:** La entrega de paquete, documentación o material electoral que se haga en un órgano electoral distinto a aquél que es competente para realizar el cómputo de la votación que se contiene en el mismo.
- **Materiales electorales:** Cancel electoral portátil, mampara especial, urnas de cada elección, base porta urnas, pinza marcadora, líquido indeleble y cualquier otro material utilizado el día de la JE.
- **Mecanismo de recolección:** Instrumento que permite el acopio de los paquetes y materiales electorales de las casillas al término de la JE, para garantizar su entrega en las sedes de los órganos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como local.
- **Órgano competente:** Aquel que, de conformidad con su ámbito de competencia geográfico electoral, le corresponde realizar el cómputo de los votos y/o el resguardo de la documentación y materiales electorales.



- **Órgano receptor:** El que reciba un paquete, documentación o materiales electorales que no correspondan a su ámbito de competencia geográfico electoral.
- **Persona responsable de traslado:** Persona encargada de realizar el traslado para la recolección y/o intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre órgano receptor y el órgano competente.
- **Protocolo:** Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente, aprobado por el OPL.

1. ACCIONES PREVIAS

El 20 de febrero de 2025, el IEPC Tabasco, en coordinación con la JLE del INE, elaboraron el Protocolo que atiende las circunstancias específicas de cada entidad, descritas en el apartado VI de los Lineamientos del INE, así como las determinaciones institucionales y las acciones que recaerán en sus ámbitos de responsabilidad, el cual, deberá ser aprobado por el CE del IEPCT a más tardar el 5 de abril del mismo año. El IEPC Tabasco notificará a la DEOE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a más tardar el 7 de abril de 2025, la aprobación del referido Protocolo. Para dar a conocer los Lineamientos y su contenido, así como el Protocolo, la DOEEC, en la segunda semana de abril, llevará a cabo una reunión con las Vocalías Ejecutivas de las JED; y en la tercera semana del mismo mes, las Presidencias de los CED celebrarán reunión de trabajo con las personas integrantes de sus respectivos consejos y vocalías de las JED, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Identificar los factores que representen un riesgo para el traslado de paquetes a los órganos competentes, tales como: problemas de accesibilidad e infraestructura carretera, cruce de cuerpos de agua, zonas de riesgo de incidencias delictivas, falla en el servicio de transporte contratado para el traslado de los paquetes electorales, así como localidades con casillas lejanas a la sede distritales que les corresponden, entre otros.
- b) Disponer de un espacio en la sede del CED del IEPC Tabasco, para la entrega o intercambio de paquetes o documentación electoral, a fin de realizar la verificación del contenido del expediente y el llenado del acta circunstanciada.

Para dar a conocer el Protocolo, la DOEEC, en las primeras dos semanas subsecuentes a su aprobación, llevará a cabo una reunión con las Vocalías Ejecutivas de las JED, quienes a su vez deberán replicar la información con las personas integrantes de sus respectivos consejos y vocalías.

Durante el mes de abril de 2025, las JDE del INE y las JED del IEPC Tabasco realizarán un diagnóstico que permita determinar las necesidades de espacio y la distribución requerida para simplificar y agilizar las tareas de recepción, traslado y resguardo de los paquetes electorales al interior de las instalaciones.

Los consejos del IEPC Tabasco, de acuerdo a las características específicas de la entidad, deberán determinar las acciones preventivas y las acciones correctivas necesarias para garantizar que los paquetes, documentación o materiales electorales se reciban de forma íntegra en los CED del IEPC Tabasco correspondientes. En ningún momento podrán habilitar o utilizar vehículos diferentes a los asignados por el IEPC Tabasco.

En la segunda quincena de abril de 2025, los CED del IEPC Tabasco presentarán la propuesta de integración de la comisión para llevar a cabo la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral entre ambas instituciones. Dicha Comisión estará encabezada por una Consejería Electoral propietaria o suplente y una vocalía. También designarán, mediante acuerdo de la mayoría de sus integrantes, un número suficiente de enlaces de comunicación y de responsables de traslado, entrega y/o recepción, para realizar las actividades conferidas en el presente Protocolo.

Quienes integran la Comisión del CED del IEPC Tabasco podrán, en su caso, acompañar a la persona responsable de traslado, sin que esto constituya una razón para retrasar la sesión permanente de seguimiento a la JE. Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado por la ausencia de acompañamiento.

Las personas designadas serán parte del personal de la rama administrativa, personal temporal o SEL y CAEL contratado que estén adscritos o adscritas a las JED del IEPC Tabasco.

El acuerdo de designación deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. **Datos generales de las personas designadas:** nombre, cargo actual, correo electrónico y teléfono, cuidando en todo momento testar los datos personales que no deben ser públicos.
2. **Atribuciones de cada figura,** enlace de comunicación y/o responsable de traslado.
 - **Enlace de comunicación:** se encarga de dar aviso inmediato al Órgano competente, y a su órgano de adscripción, en caso de recibir paquetes o documentación electorales de otro órgano.

- **Responsable de traslado, entrega y/o recepción:** estará encargada de trasladarse para realizar la entrega, recepción y/o intercambio de paquetes o la documentación electoral.
3. **Periodo de designación,** el cual abarcará el tiempo necesario para llevar a cabo los traslados, recolección y/o intercambios de acuerdo con el presente Protocolo.
 4. **Los medios de comunicación y traslado** que se les proporcionará, según se trate del o la Enlace de comunicación o Responsable de traslado, entrega y/o recepción, para la ejecución de sus atribuciones.
 5. El CED del IEPC Tabasco correspondiente, será el encargado de la expedición de la identificación que los y las acredite para desempeñar sus funciones. Asimismo, deberán **elaborar un Directorio General**, mismo que se hará del conocimiento de las presidencias de los CED, así como a la Vocalía Ejecutiva del INE.
 6. **Los CED del IEPC Tabasco, determinarán y verificarán el lugar que ocupará el espacio físico en la sede del órgano,** a fin de considerar el resguardo temporal de paquetes que no correspondan a su competencia geográfica electoral.

El **Directorio General** señalado en el punto 5 contendrá: nombre, cargo, teléfono(s) y correo electrónico de las personas designadas, información que deberá protegerse conforme a la normatividad en materia de protección de datos personales, así como mantenerse actualizada respecto a los datos de contacto, para ello los CED del IEPC Tabasco se encargarán de realizar las sustituciones necesarias en casos excepcionales.

En la segunda semana de mayo de 2025, los CED del IEPC Tabasco harán llegar el acuerdo aprobado y el Directorio General a la DOEEC, quien instrumentará lo necesario para el intercambio de información con la JLE del INE, datos que incluirán el número e integración de las Comisiones que acudirán a los CED del IEPC Tabasco para desarrollar el procedimiento que se refiere en el apartado 5, así como las direcciones de correo electrónico autorizadas para el intercambio de los avisos previstos en el presente Protocolo. Las JED del IEPC Tabasco determinarán y verificarán el espacio físico en la sede de cada órgano, a fin de considerar el resguardo temporal de paquetes objeto de una entrega distinta; se podrán utilizar las mismas BE aprobadas en cada órgano desconcentrado.

Durante el mes de mayo de 2025, las JDE deberán informar a los CD y CED del IEPC

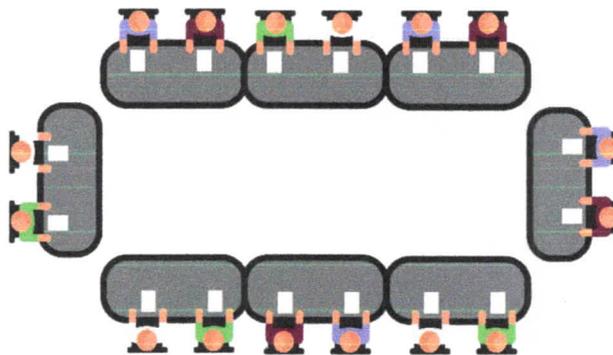
Tabasco, las previsiones logísticas necesarias para la actuación de los CRYT Fijos e Itinerantes para el traslado de la documentación y paquetes objeto de una entrega distinta, como paquetes no programados.

Con el propósito de contar con elementos que abonen a los principios que rigen la función electoral, en particular a la certeza de la implementación del Protocolo, las Presidencias de los CED del IEPC Tabasco deberán asegurar que cada uno de los pasos que se desarrollen sean videograbados por el enlace de comunicación, en su caso, con el equipo del que disponga la JED o con algún equipo de telefonía celular, poniendo especial cuidado en lo siguiente:

1. La apertura de la Bodega Electoral y el traslado de los paquetes electorales a la sala de sesiones;
2. Apertura de los paquetes electorales en la sala de sesiones y la revisión de su contenido;
3. La extracción, en su caso, de las actas y las boletas;
4. El cierre, sellado y firmado de los paquetes electorales y su depósito en la BE: y
5. Clausura del acceso a la Bodega Electoral.

A efecto de llevar un control y registro de los paquetes y/o documentación electoral motivo de intercambio, se adjunta el modelo de acta circunstanciada de entregas y recolecciones (Anexo 1), que servirá como constancia de su entrega y/o recolección.

Adicionalmente, en todos los casos, cada órgano del INE y los CED del IEPC Tabasco que entregue paquetes y/o documentación o materiales electorales, deberá capturar la información en el Registro de entrega de paquetes, documentación y/ o material electoral a un órgano distinto (Anexo 2), para su posterior uso como anexo del acta circunstanciada, así como el envío del reporte a la JLE de la entidad.



2. ACCIONES PREVENTIVAS

Las acciones preventivas serán aquellas dirigidas a evitar errores que tengan como consecuencia que la documentación, expedientes y paquetes electorales de casilla se entreguen al término de la Jornada a un órgano que no le corresponda recibirlos.

Se consideran acciones preventivas:

1. La distinción por colores únicos asignados a las elecciones federales y locales, para su fácil identificación conforme al Anexo 4.1, apartado C del RE o a los acuerdos que emita el Consejo General.
2. El fortalecimiento de la capacitación al funcionariado, tanto del personal adscrito al INE como el personal contratado por el IEPC Tabasco como los SEL y CAEL conforme a la ECAE y el Modelo de Casilla Seccional Única.
3. El análisis y observación de los Estudios de Factibilidad de los MR del ámbito Local que se emplearán en cada casilla y para cada tipo de elección.
4. La elaboración, conforme a los plazos establecidos en el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes.
5. La distribución estratégica de CAE y CAEL, de tal forma que durante la JE cubran en conjunto la mayor parte de los puntos de ubicación de casillas, especialmente durante el desarrollo de la clasificación y conteo, tomando en cuenta que se debe priorizar la **participación de los CAE y CAEL en los cómputos locales**. Esta acción quedará a cargo de la Vocalía de Organización Electoral, bajo la supervisión de la Vocalía Ejecutiva de cada JDE. En el caso IEPC Tabasco, aportarán su colaboración, facilidades y apoyo para esta distribución estratégica, a través de la DOEEC bajo la supervisión de la Presidencia del CE.
6. La **capacitación de las y los CAEL** sobre el desarrollo de la clasificación y conteo, **para que apoyen a las PMDC** en la simultaneidad de estas actividades y, posteriormente, en la **correcta integración de los paquetes** electorales; la cual estará a cargo de la Vocalía de Capacitación y Educación Cívica y será supervisada por la Vocalía Ejecutiva, en cada JDE. El IEPC Tabasco por medio de sus CED deberán otorgar las facilidades para la convocatoria y, de ser viable, para los espacios en que se lleve a cabo, así como otras que se consideren necesarias en el apoyo para su desarrollo, del mismo modo la DOEEC capacitará a las JED sobre el presente protocolo, para que a su vez en cascada ellas repliquen dicha capacitación a los SEL y CAEL designado en su CED.

1. En relación con el conjunto de acciones de carácter correctivo, **deberá darse prioridad e inmediatez a la entrega al Órgano competente de Acta JEE, votos, así como a las boletas sobrantes**; en lo que respecta al resto de la documentación y en su caso, materiales electorales, deberá darse aviso al mismo y entregarse una vez concluidos los cómputos, en el transcurso de los treinta días siguientes.
 2. A efecto de llevar un control y registro de los paquetes y/o documentación electoral motivo de intercambio se adjunta el Anexo 1, que deberá rellenar el órgano receptor en 2 tantos, que servirá como constancia de su entrega y recepción.
 3. Cada órgano del INE y del IEPC Tabasco que entregue paquetes y/o documentación electoral deberá registrar la información en el Anexo 2 Registro de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano distinto.
- 3.1. DOCUMENTACIÓN ELECTORAL OBJETO DE UNA ENTREGA DISTINTA DETECTADA EN LAS SEDES DE LOS ÓRGANOS RECEPTORES.**
- a) Cualquier persona funcionaria que detecte la recepción de un paquete o documentación que no corresponde al ámbito de competencia del órgano receptor, avisará de inmediato a la presidencia de éste.
 - b) Una vez que se confirme una entrega distinta, la Secretaría del CED del IEPC Tabasco y receptor iniciarán la elaboración de un acta circunstanciada según corresponda (Anexo 1), en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar.
 - c) La presidencia del órgano receptor instruirá de inmediato a quien actúe como Enlace de comunicación para que avise, por la vía más expedita, al Órgano competente de lo cual se dejará constancia del comunicado vía correo electrónico adjuntando el anexo 2, respecto de la detección de documentación electoral objeto de una entrega distinta.
 - d) La persona responsable de traslado del órgano receptor llenará el anexo 2 señalado en el presente Protocolo, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibió el paquete, y se deberá procurar contar con evidencia fotográfica.
 - e) La Presidencia del órgano receptor, instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.

- f) La Presidencia del órgano receptor, dará cuenta de los paquetes o documentos electorales encontrados a los integrantes del CED y al CE del IEPC Tabasco mediante correo electrónico adjuntando el anexo 2.
- g) En ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales.
- h) Una vez que el órgano competente sea notificado, su Responsable de traslado entrega y/o recepción, deberá trasladarse a dicho órgano a efecto de realizar la entrega o intercambio según se trate, indicando el horario estimado de llegada.

Los Anexo 1 y 2 registro de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano distinto al competente, servirán como mecanismos de control interno para el órgano que realizará la entrega, además de ser un acuse de recibo, tanto para el organismo que recibe como para él o la **Responsable de traslado**, entrega y/o recepción. Dicho formato deberá contener el nombre, cargo y firma de: el o la **Responsable de traslado**, entrega y/o recepción; el funcionario que recibe.

Los integrantes de la Comisión del CED del IEPC Tabasco de que se trate, podrán acompañar a la persona Responsable de traslado que entrega y/o recibe paquetes o documentación electoral, sin que esto constituya una razón para la suspensión de la sesión, en su caso.

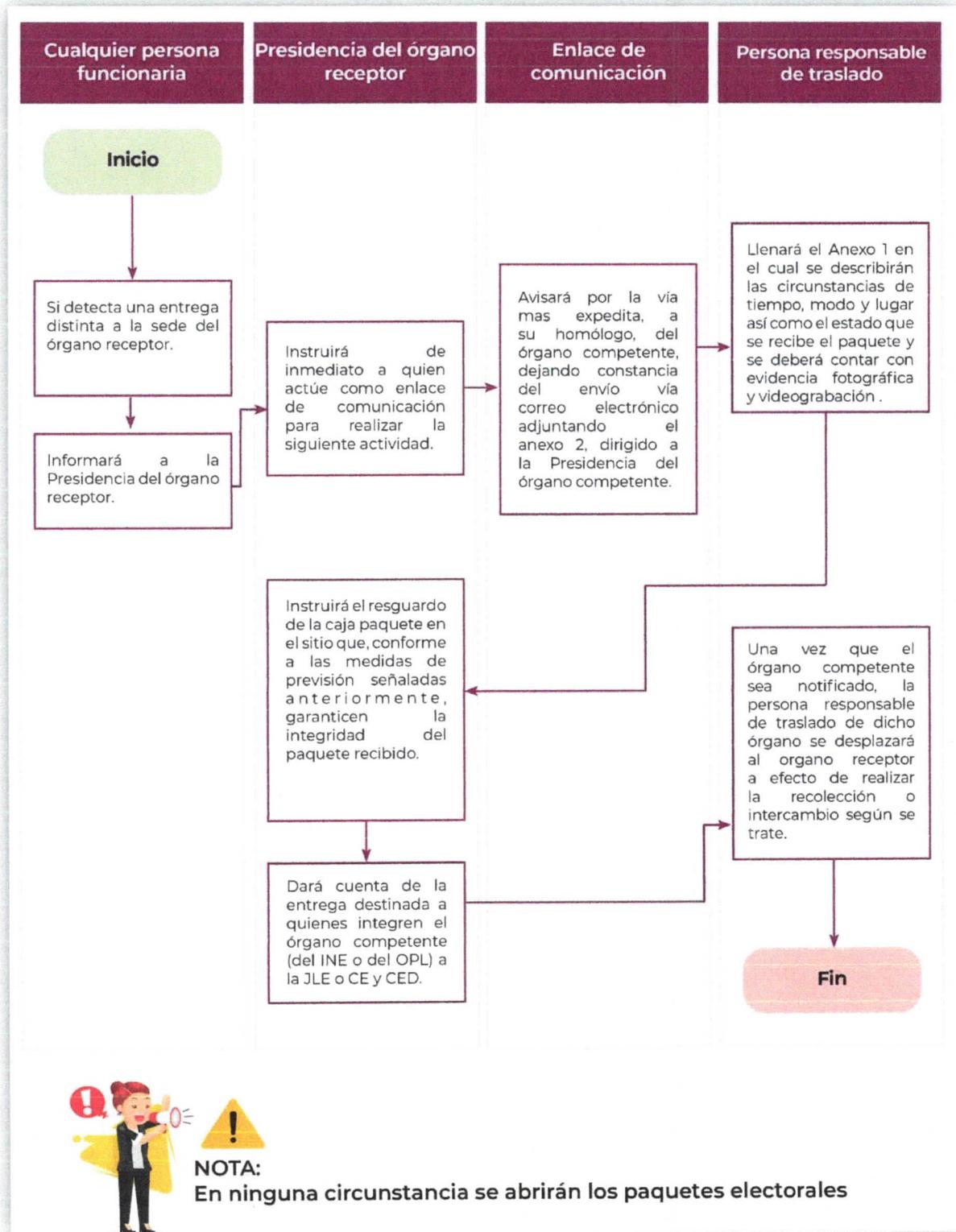
Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado o la entrega o recepción de paquetes y/o documentos por la ausencia de acompañamiento. Los traslados para la entrega de los paquetes o documentación electoral quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.



Los órganos receptores que realicen una entrega o intercambio llevarán un registro detallado en el Anexo 2 de la cantidad y el estado de paquetes recibidos y documentación remitida, especificándose sección, casilla, tipo de elección y órgano competente.

Ver diagrama 1

Diagrama 1. Documentación electoral objeto de una entrega distinta detectada en las sedes de los órganos receptores



3.2. PAQUETE ELECTORAL RECIBIDO EN CRYT, EN EL QUE, A SIMPLE VISTA, SE OBSERVA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL OBJETO DE UNA ENTREGA DISTINTA POR FUERA DEL PAQUETE.

Si en un CRyT Fijo o Itinerante se recibieran paquetes electorales de su competencia, que visiblemente contengan por fuera sobres y/o documentos de otra autoridad, el paquete o paquetes serán trasladados a la sede del órgano que le corresponde en los tiempos que se hayan establecido en los MR señalados.

- a) La persona responsable del CRyT se asegurará de mantener la ruta previamente aprobada y dará aviso del hallazgo de la documentación electoral, objeto de una entrega distinta a las o los enlaces de comunicación.
- b) La o el enlace de comunicación avisará, por el medio más expedito, a su homólogo del órgano competente, dejando constancia del aviso vía correo electrónico adjuntando el anexo 2 dirigido a la Presidencia de dicho órgano, previa autorización de la Presidencia del órgano receptor.
- c) Una vez recibida, en el órgano programado como destino, la documentación electoral objeto de una entrega distinta, la persona responsable de traslado del órgano receptor llenará el Anexo 2 en el cual se describirá el estado en que se recibe el paquete y se deberá contar con evidencia fotográfica y video grabada.
- d) Posteriormente, la persona responsable de traslado colocará la documentación en una **bolsa transparente** y se identificará por fuera, la sección y tipo de casilla. La bolsa deberá sellarse y firmarse por las y los integrantes del órgano receptor que se encuentren presentes.
- e) La Presidencia del órgano receptor, dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano (del INE o del OPL) y a la JLE o CE.
- f) **En ningún caso se abrirán los paquetes electorales.**

Una vez que el órgano competente sea notificado, la persona responsable de traslado del órgano competente se trasladará al órgano receptor a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate.

Ver diagramas 2 y 3



Diagrama 2. Paquete electoral recibido en CRyT, en el que, a simple vista, se observa documentación electoral objeto de una entrega distinta por fuera del paquete.

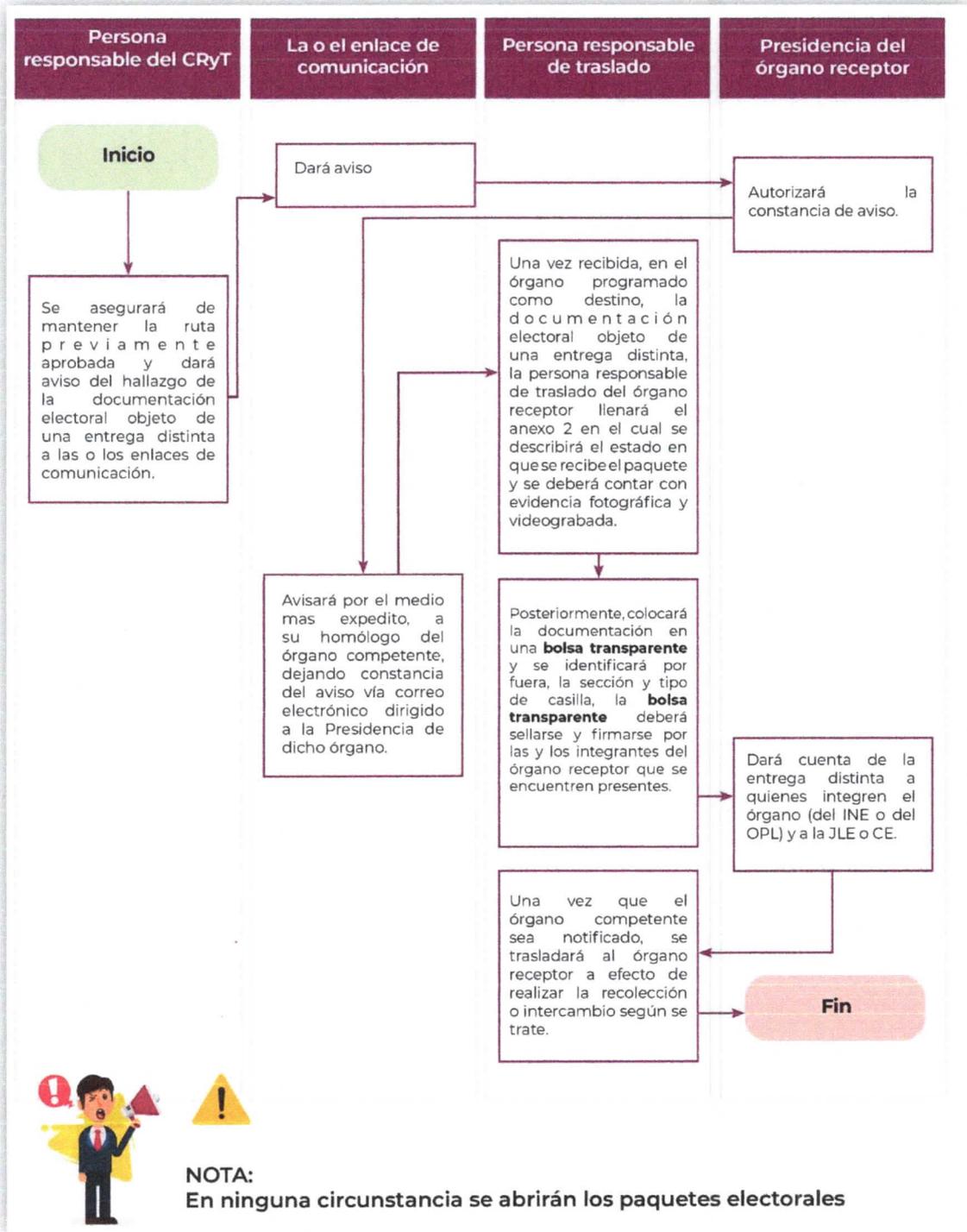
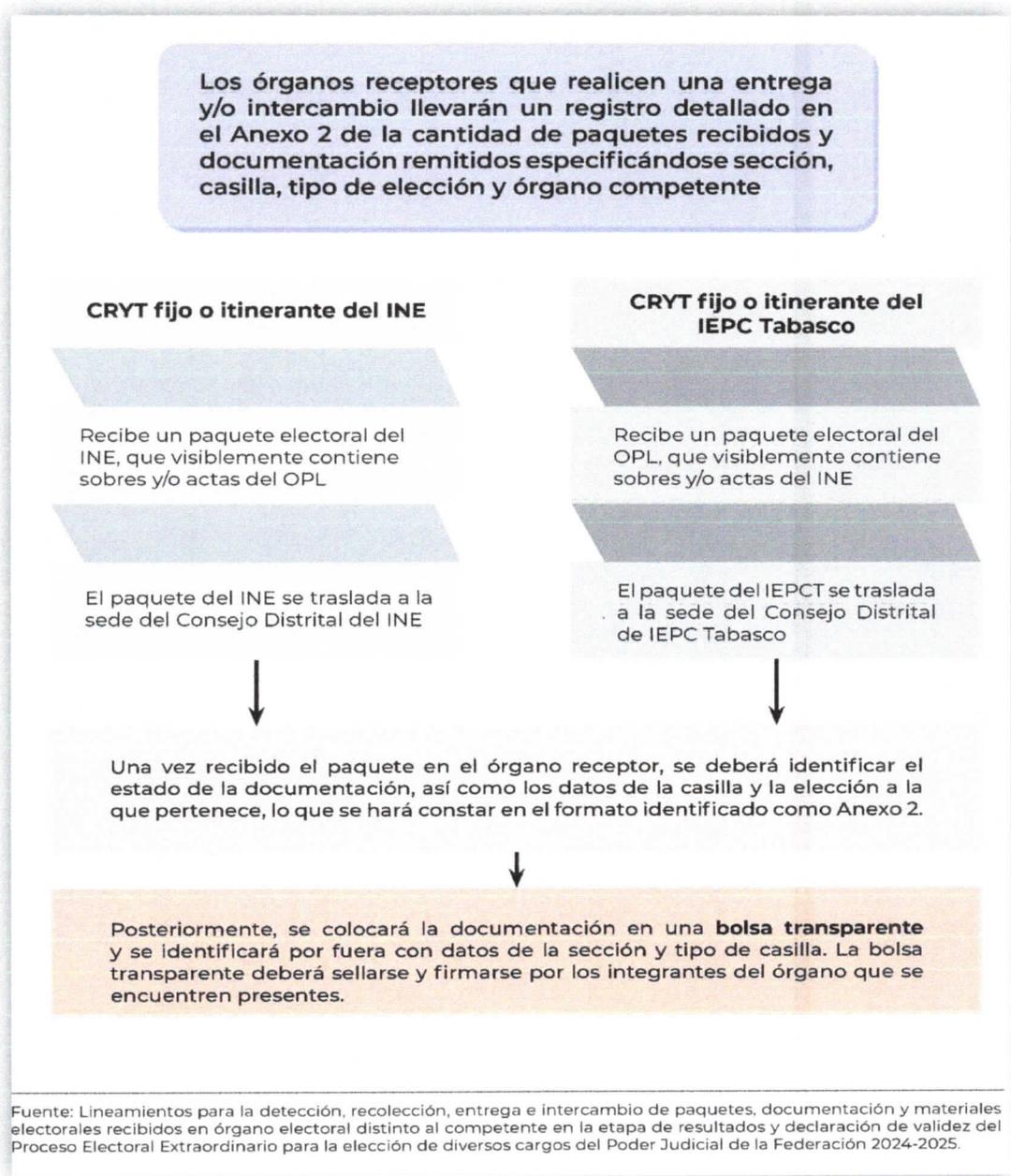


Diagrama 3. Paquete electoral recibido en CRyT, en el que, a simple vista, se observa documentación electoral objeto de una entrega distinta por fuera del paquete.



20

Una vez recibido el paquete en el órgano receptor, se deberá identificar el estado en el que se recibe la documentación, así como los datos de las casillas y la elección a la que pertenece, lo que se hará constar en el formato **Anexo 1** ya descrito en este Protocolo.

11

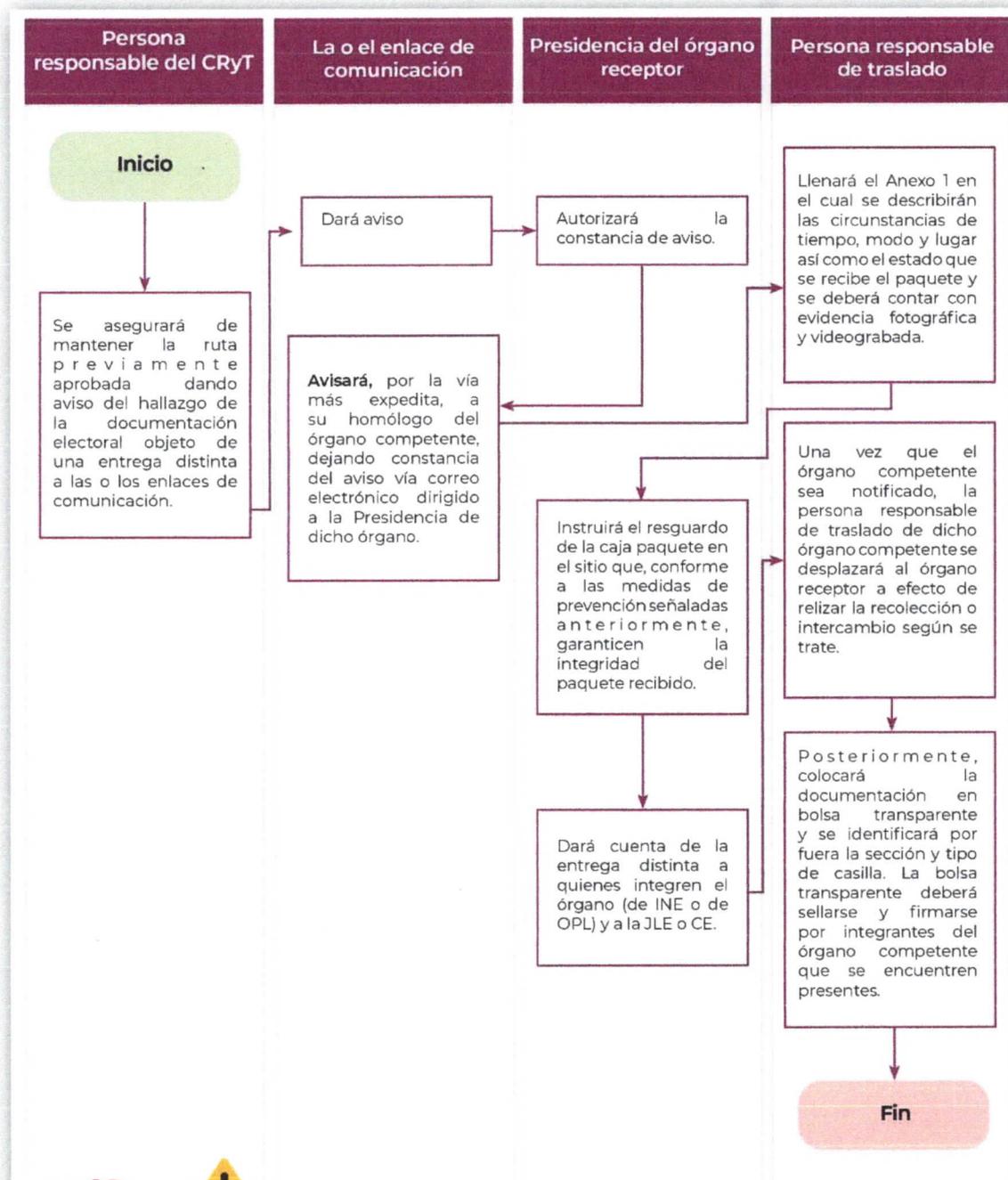
3.3. PAQUETE ELECTORAL OBJETO DE UNA ENTREGA DISTINTA RECIBIDO EN CRYT CON SOBRES O ACTAS DE SU COMPETENCIA POR FUERA DEL PAQUETE.

Si en un **CRyT Fijo o Itinerante** se recibieran paquetes electorales objeto de una entrega distinta y que visiblemente contengan por fuera sobres y/o actas de su competencia, se atenderán como paquetes no programados con las medidas que garanticen la integridad de la documentación electoral, actas y sobres de votos.

- a) La persona responsable del CRyT se asegurará de mantener la ruta previamente aprobada dando aviso del hallazgo de la documentación electoral objeto de una entrega distinta a las o los enlaces de comunicación.
- b) La o el enlace de comunicación avisará, por la vía más expedita, a su homólogo del órgano competente, dejando constancia del aviso vía correo electrónico dirigido a la Presidencia de dicho órgano, previa autorización de la Presidencia del órgano receptor.
- c) Una vez recibida la documentación electoral objeto de una entrega distinta, la persona responsable de traslado del órgano receptor llenará el Anexo 1, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibe el paquete y se deberá contar con evidencia fotográfica.
- d) La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.
- e) La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano (del INE o del IEPC Tabasco).
- f) En ningún caso se abrirán los paquetes electorales.**
- g) Una vez que el órgano competente sea notificado, la persona responsable de traslado del órgano competente se desplazará al órgano receptor a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate, indicando la hora aproximada de llegada.
- h) Posteriormente, se colocará la documentación en una bolsa transparente y se identificará por fuera la sección y tipo de casilla. La Bolsa transparente deberá sellarse y firmarse por integrantes del órgano competente que se encuentren presentes, por lo que se evitará el uso de bolsas negras o de otro color.
- i) A efecto de llevar un control y registro de los paquetes y/o documentación electoral motivo de intercambio, cada órgano receptor deberá registrar la información en el Anexo 2, el cual se anexará al acta circunstanciada de la sesión para los efectos legales conducentes.

Ver diagrama 4

Diagrama 4. Procedimiento cuando se recibe un paquete electoral objeto de una entrega distinta recibido en CRyT con sobres o actas de su competencia por fuera del paquete



NOTA:
En ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales

Handwritten blue scribble

Handwritten red scribble

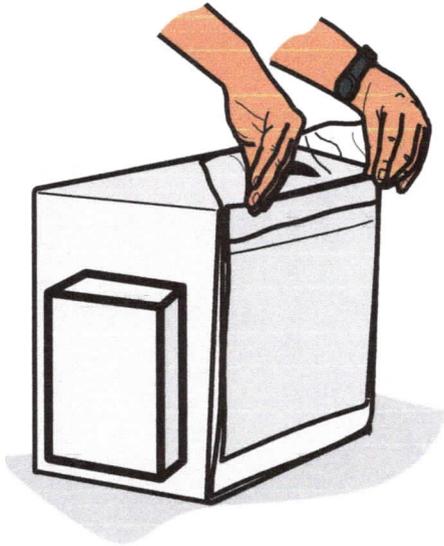
3.4. DURANTE EL DESARROLLO DE CÓMPUTOS

Durante el desarrollo de los cómputos de la votación de una casilla, deberá extraerse documentación electoral diversa y clasificarla, dejando en el paquete electoral únicamente los sobres que contienen los votos válidos y nulos, así como las boletas sobrantes, de conformidad con la normativa correspondiente.

Si en la documentación extraída se localizan documentos que no correspondan al ámbito de competencia, se avisará al órgano competente, así como al CE a través del **enlace de comunicación**.

La documentación electoral extraída del paquete deberá colocarse en una bolsa transparente, identificándose por fuera la sección, tipo de casilla y elección a la que corresponde.

La bolsa transparente deberá sellarse y firmarse por la Secretaría del órgano receptor y, en su caso, para su entrega por parte de la persona responsable de traslado al órgano competente, haciéndose los registros detallados en el Anexo 2.



Handwritten blue scribble

Handwritten pink scribble

3.5. SOLICITUD, POR PARTE DEL ÓRGANO COMPETENTE DEL IEPC TABASCO AL INE, DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL FALTANTE QUE PRESUNTAMENTE SEA OBJETO DE UNA ENTREGA DISTINTA

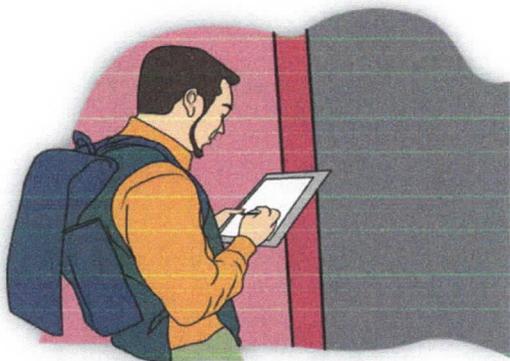
A más tardar a las 16:00 horas del lunes siguiente al día de la JE, la **Presidencia del CED del IEPC Tabasco** deberá solicitar por correo electrónico y por la vía más expedita a la **Presidencia del CD del INE**, la búsqueda de boletas y actas electorales correspondientes al ámbito Local, precisando la sección, casilla y tipo de documento, a efecto de que dispongan lo necesario para la entrega de la documentación solicitada.

En el caso de las boletas y actas electorales, los órganos desconcentrados del IEPC Tabasco que se encuentren en un radio de distancia que permita el traslado deberán recolectarlas de manera inmediata; es decir, a más tardar a las 18:00 horas del mismo día, salvo aquellos casos que por sus características geográficas requieran un tiempo mayor de traslado. Mientras que el intercambio de la demás documentación se hará una vez concluida la sesión de cómputo.

En caso de que los CED del IEPC Tabasco, después de la fecha y hora señalada en el párrafo anterior y durante el desarrollo de la sesión de cómputo distrital, se percaten de un nuevo faltante, podrán solicitar dicha información en una segunda ocasión en el mismo horario el jueves siguiente a la JE.

Es importante mencionar que, en caso de que durante **el cómputo de Magistraturas del Tribunal de Disciplina** se identifique documentación faltante en el expediente de casilla de esa elección, la Presidencia del CED ordenará la revisión exhaustiva del expediente de las demás elecciones, a fin de hacer el requerimiento completo de la documentación faltante de esta casilla.

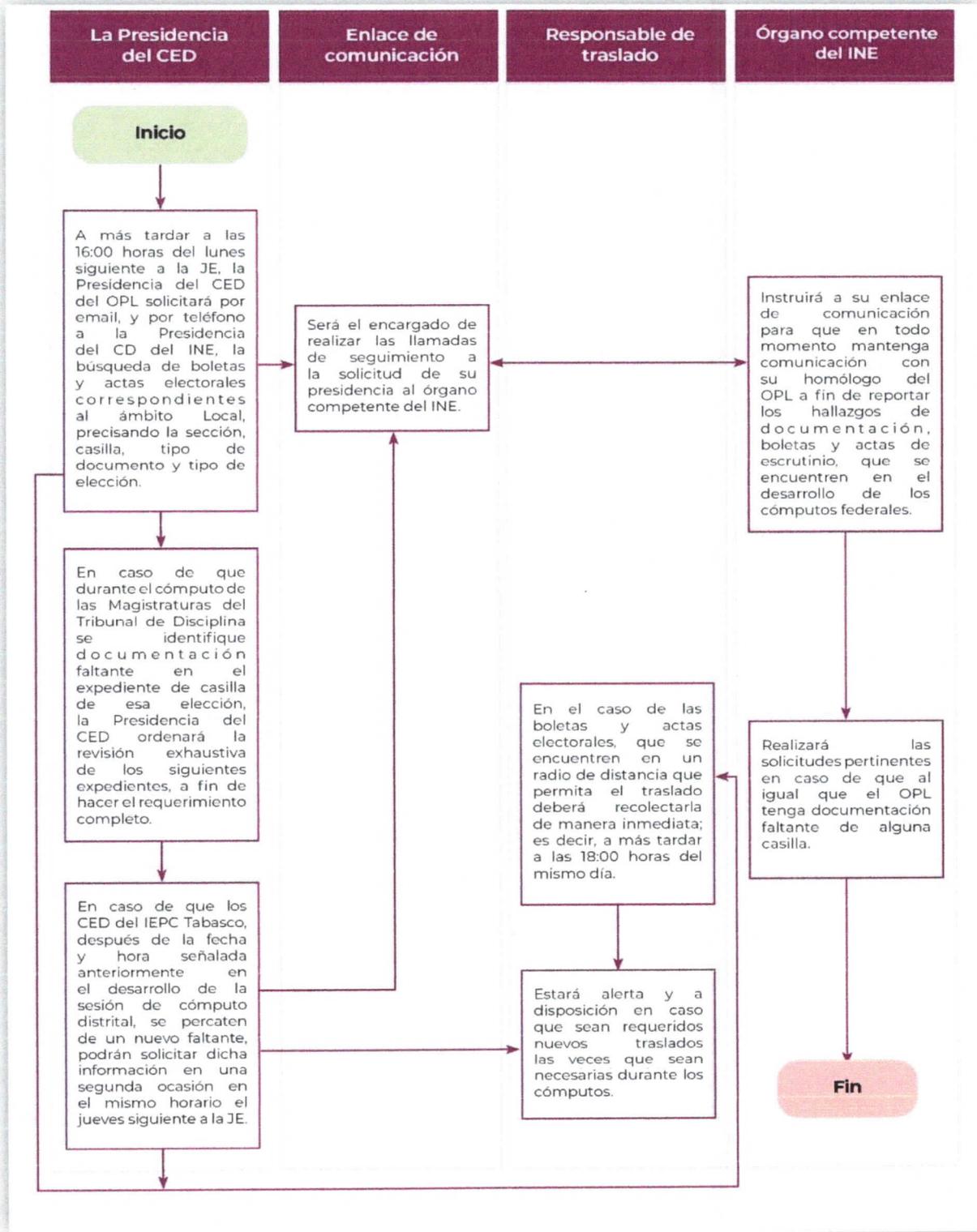
No obstante, de presentarse algún caso excepcional que requiera la apertura de las BE de los órganos receptores del IEPC Tabasco, la JLE informará con antelación suficiente para que se realice la apertura antes de concluir el cómputo correspondiente.



Por último, mediante correo electrónico, la JLE informará al CE IEPC Tabasco sobre la conclusión de los cómputos de los CD en cuanto esto ocurra, para que los órganos desconcentrados del IEPC Tabasco tengan conocimiento del cierre de actividades. De la misma manera, el IEPC Tabasco informará a la JLE sobre la conclusión de los cómputos de sus CDE.

Ver diagrama 5

Diagrama 5. Solicitud, por parte del órgano competente del IEPC Tabasco al INE, de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta



3.6. DURANTE LOS TRABAJOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

En el supuesto que, dentro del paquete electoral se localice un sobre y su identificación no sea competencia del órgano receptor, pero visiblemente contenga votos o boletas de la elección local y/o federal, se atenderá según el caso que corresponda.

Apertura de paquetes

La Presidencia del órgano receptor instruirá la separación de la documentación electoral que no es de su competencia, en donde se atenderán a las siguientes precisiones:

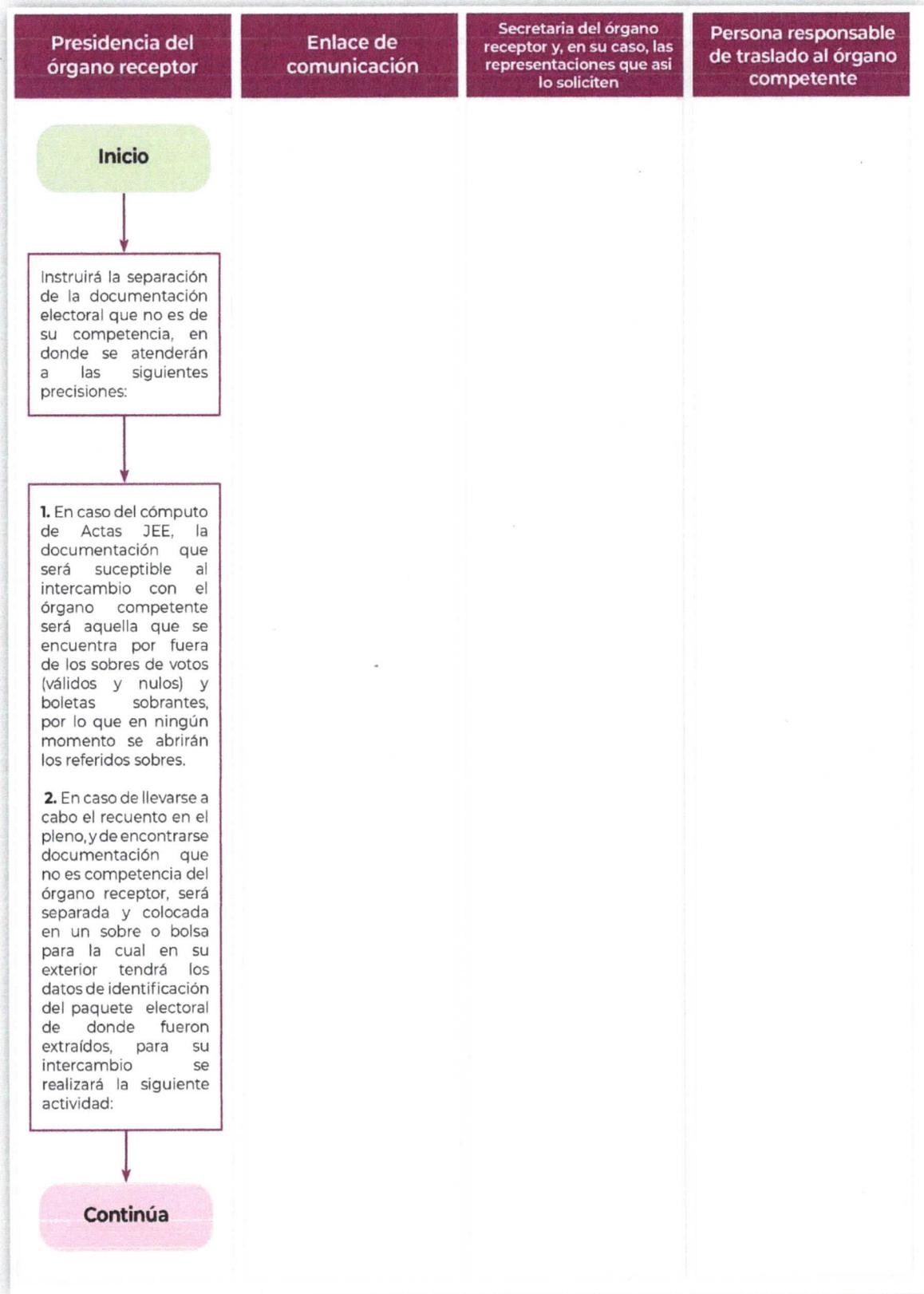
1. En caso de encontrarse documentación que no es competencia del órgano receptor, será separada y colocada en una bolsa transparente para la cual en su exterior tendrá los datos de identificación del paquete electoral de donde fueron extraídos para su intercambio.

La Presidencia del órgano receptor instruirá al enlace de comunicación de manera inmediata para que avise a su homólogo del órgano competente sobre el hallazgo de la documentación, con la finalidad de que este informe a quien preside dicho órgano y se realice el procedimiento de entrega, descrito anteriormente.



Ver diagrama 6

Diagrama 6. Durante los trabajos de cómputo distrital



3.7. CÓMPUTO DE VOTOS EN GRUPOS DE TRABAJO

- a) La persona auxiliar de recuento informará a quien presida el Grupo de Trabajo para que éste dé a conocer la detección inmediatamente al enlace de comunicación quien avisará a la Presidencia del órgano receptor, a fin de que ésta gire instrucciones para realizar el procedimiento de entrega descrito anteriormente.
- b) También, la persona auxiliar de recuento separará las boletas y los votos, solicitará a la persona auxiliar de documentación que separe las actas y la diversa documentación electoral que no sea competencia del órgano receptor y los guardará en una bolsa transparente que llevará en su exterior los datos de identificación del paquete electoral de donde fueron extraídos.

La bolsa transparente deberá sellarse y firmarse por la Secretaría del órgano receptor, previo a su entrega por la persona responsable de traslado al órgano competente, todos los registros se capturarán en el Anexo 2.

Si concluyeron todos los cómputos se procederá de la siguiente manera:

Ver diagrama 6.1

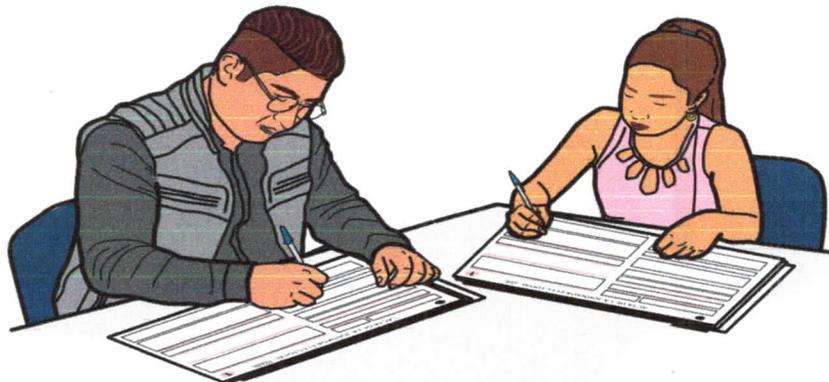
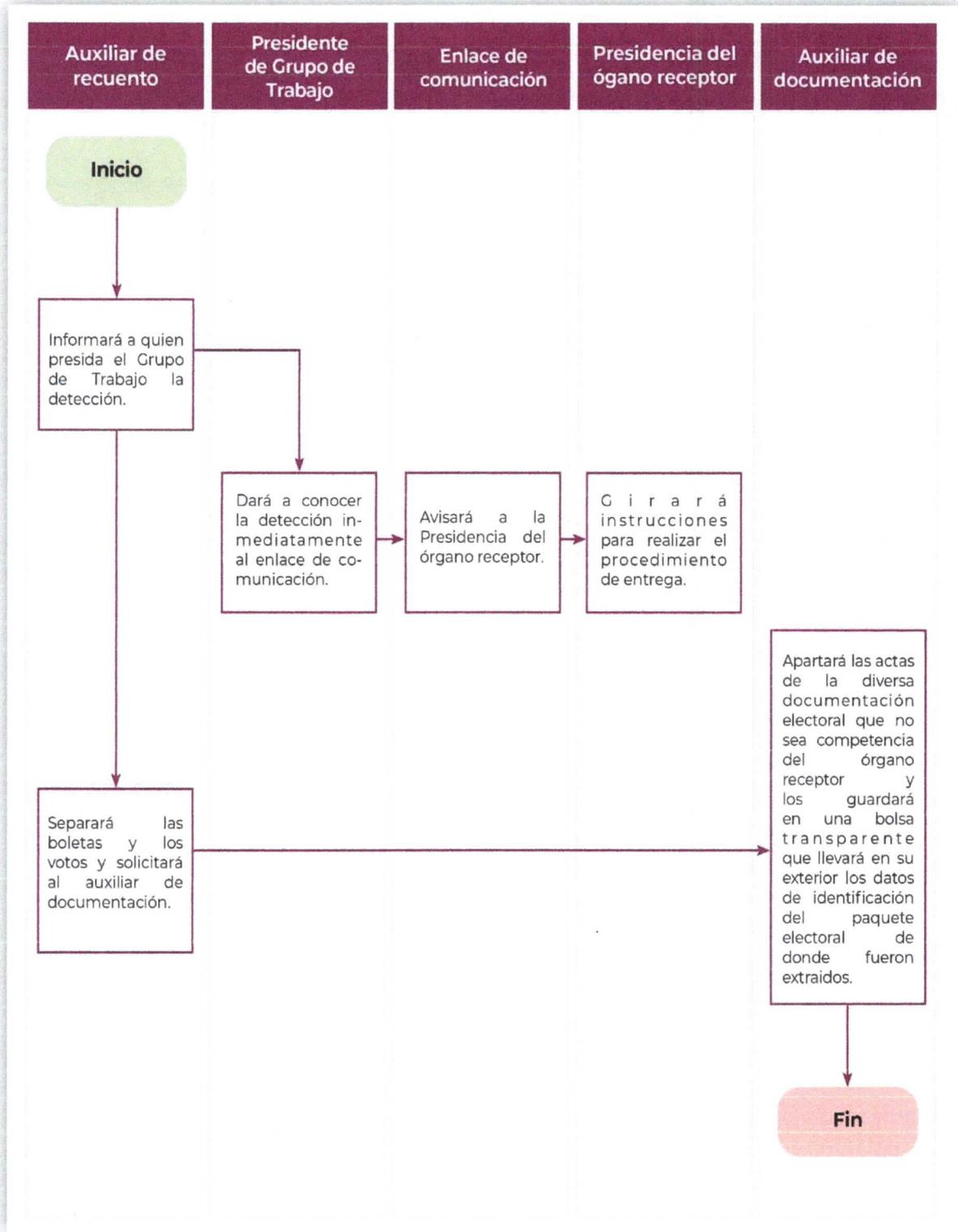


Diagrama 6.1. Cómputo de votos en grupos de trabajo



3.8. UNA VEZ CONCLUIDO EL CÓMPUTO CORRESPONDIENTE

En caso de que haya concluido el cómputo de la elección de la que se recolectaron boletas sobrantes, pero no de las demás elecciones (para el caso de las elecciones locales que se encuentren en este supuesto), se procederá de la siguiente forma:

- a) La Presidencia instruirá al auxiliar de BE que extraiga el o los paquetes electorales, uno a uno, del estante en que se encuentren, para que se coloque en la mesa del pleno.
- b) La Presidencia procederá a colocar el sobre de las boletas sobrantes de la elección correspondiente al exterior del paquete electoral de la casilla que les corresponda.
- c) En el caso de que posteriormente ese paquete sea objeto de recuento, se incorporará dentro del paquete electoral.
- d) Acto seguido, la Presidencia del CED entregará el paquete electoral al CAEL o SEL a efecto de que se remita al auxiliar de la BE para su depósito y debido resguardo en el interior de ésta.

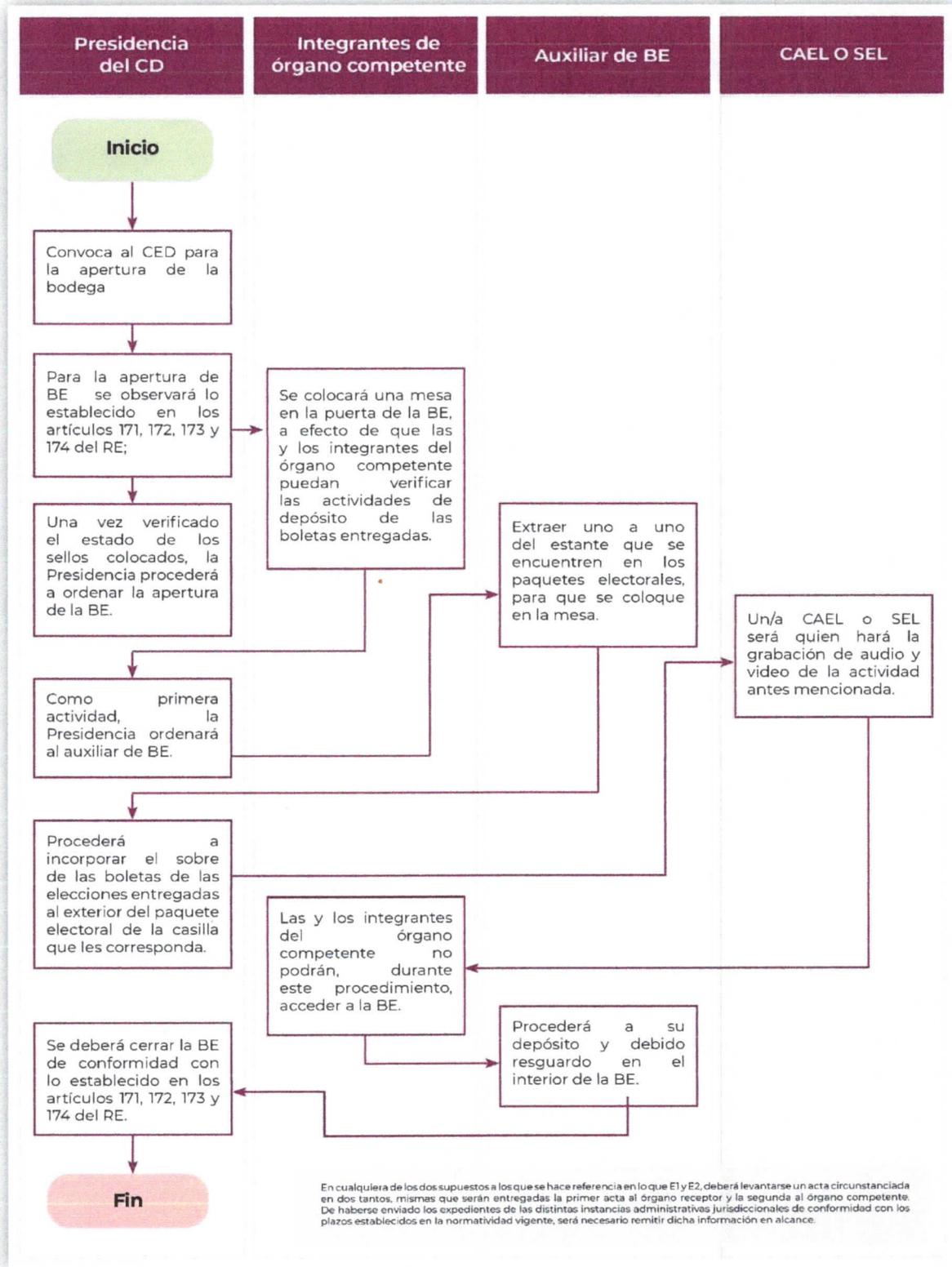
Si concluyeron todos los cómputos se procederá de la siguiente manera:

Para la apertura de la BE se observará lo establecido en los artículos 171, 172, 173 y 174 y anexo 5 del RE; una vez verificado el estado de los sellos colocados, la Presidencia procederá a ordenar la apertura de la BE.

- a) Se colocará una mesa en la puerta de la BE, a efecto de que las y los integrantes del órgano competente puedan verificar las actividades de depósito de boletas entregadas.
- b) Como primera actividad, la Presidencia ordenará al auxiliar de la BE que extraiga el o los paquetes electorales, uno a uno, del estante en que se encuentren, para que se coloque en la mesa.
- c) A continuación, la Presidencia procederá a incorporar el sobre de las boletas de las elecciones entregadas al exterior del paquete electoral de la casilla que les corresponda. Un/a CAEL o SEL será quien hará la grabación de audio y video de la actividad antes mencionada.
- d) Las y los integrantes del CED no podrán, durante este procedimiento, acceder a la BE.
- e) Acto seguido el auxiliar de la BE procederá a su depósito y debido resguardo en el interior de la BE.
- f) Se deberá cerrar la BE de conformidad con lo establecido en los artículos 171, 172, 173 y 174 del RE.

Ver diagrama 7

Diagrama 7. Si concluyeron todos los cómputos



3.9. MATERIALES ELECTORALES

La Secretaría del órgano competente y receptor podrán elaborar una nueva acta circunstanciada según corresponda Anexo 1, en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Cualquier persona funcionaria que detecte una entrega distinta de materiales electorales, avisará a la Presidencia del órgano receptor. La Presidencia del órgano receptor instruirá, a quien actúe como enlace de comunicación, para que avise por correo electrónico y por la vía más expedita al órgano competente.

La persona responsable de traslado llenará el Anexo 1 señalado en el Protocolo, en el cual se describirá el estado en que se reciben los materiales electorales.

La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de los materiales electorales en el sitio que, conforme a las medidas de previsión, garanticen su integridad. Los materiales electorales se entregarán con posterioridad a la conclusión de los cómputos, dentro de los 30 días siguientes; para tal efecto, la persona responsable de traslado del órgano competente deberá trasladarse al órgano receptor a efecto de realizar la entrega o intercambio según se trate.

La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de los materiales electorales encontrados a los integrantes de dicho órgano (del INE o del IEPC Tabasco) y a la JLE o CE.

El Anexo 3, servirá como mecanismo de control interno para los órganos receptor y competente.

Los traslados para la entrega de los materiales electorales quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

3.9.1. CUANDO SE DETECTE LA RECEPCIÓN DE MATERIALES ELECTORALES QUE CORRESPONDAN A OTRO DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Cualquier funcionario o funcionaria que detecte la recepción de materiales electorales que no correspondan al ámbito de competencia del órgano receptor, dará aviso a la Presidencia. La o el Presidente del órgano receptor correspondiente instruirá a quien actúe como Enlace de comunicación para que avise, por la vía más expedita, al órgano competente.

El o la Responsable de traslado de entrega y/o recepción, llenará el formato señalado en el presente Protocolo (Anexo 1), en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se reciben los materiales electorales.

El o la Presidenta del órgano receptor instruirá el resguardo de los materiales electorales en el sitio que, conforme a las medidas de previsión, garanticen su integridad.

Los materiales electorales se entregarán con posterioridad a la conclusión de los cómputos dentro de los treinta días siguientes.

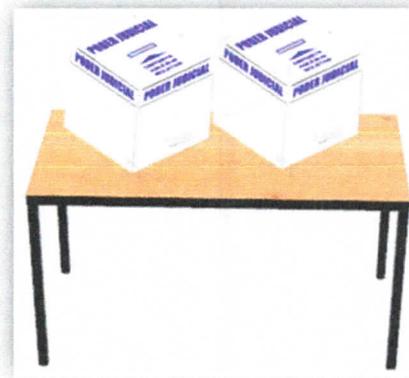
El o la Presidenta del órgano receptor, dará cuenta de los materiales electorales encontrados a los integrantes de dicho órgano, así como al CE del IEPC Tabasco.

Una vez que el órgano competente sea notificado, el o la Responsable de traslado, entrega y/o recepción, deberá trasladarse a dicho órgano a efecto de realizar la entrega o intercambio según se trate.

El Anexo 3 materiales electorales recibidos en un órgano distinto al competente, servirá como mecanismo de control interno para el órgano que realizará la entrega, además de ser un acuse de recibo, tanto para el organismo que recibe como para el Responsable de traslado, entrega y/o recepción. Dicho formato deberá contener el nombre, cargo y firma de: el o la Responsable de traslado, entrega y/o recepción; él o la funcionaria que recibe.

Los traslados para la entrega de los materiales electorales quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

Los órganos receptores que realicen una entrega y/o intercambio llevarán un registro detallado en el Anexo 3, de la cantidad de materiales electorales recibidos y remitidos especificándose cantidad, tipo de elección y CED.

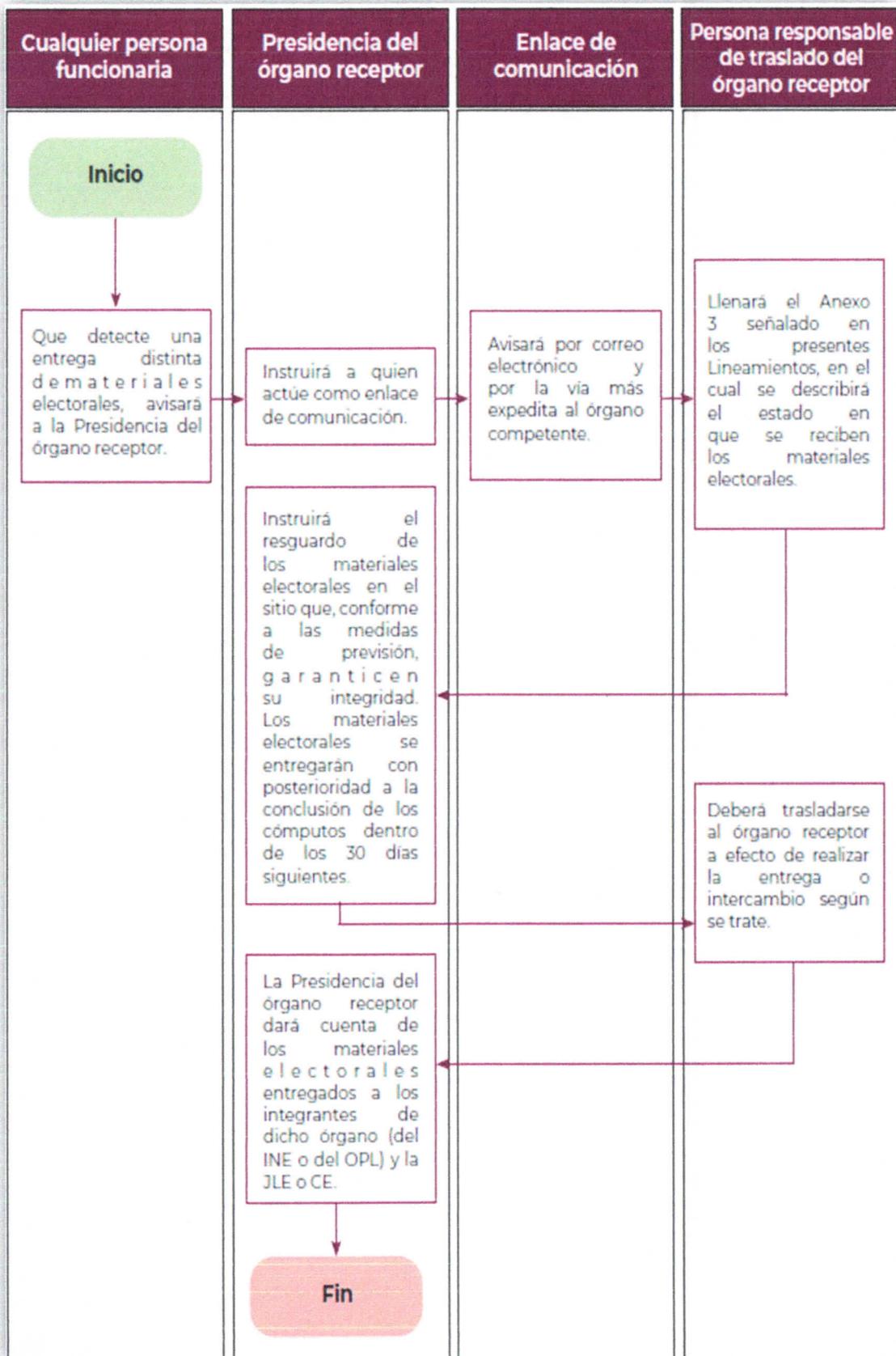


[Firma manuscrita]

Ver diagrama 8

[Firma manuscrita]

Diagrama 8. Materiales electorales



3.10. CASOS NO PREVISTOS

Para aquellas situaciones no previstas que se lleguen a presentar, será la DOEEC la que determine qué actividades se realizarán.

Para ello, cualquier persona que detecte alguna situación no prevista dará aviso inmediatamente a la persona enlace de comunicación del órgano de su adscripción; esta persona lo remitirá sin demora a consulta del CE del IEPC Tabasco, quien dará respuesta en un tiempo breve a través de los canales institucionales.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3.11. CRONOGRAMA INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO

	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE
Acciones previas			
1.	Elaboración del Protocolo en coordinación con las JLE	OPL-INE	20 de febrero A más tardar 10 días naturales posteriores al inicio del proceso electoral del poder judicial local
2.	Aprobación del Protocolo	OPL	5 de abril
3.	Envío del Protocolo aprobado a la DEOE	OPL	7 de abril
4.	Reunión por parte de las JLE para dar a conocer los Lineamientos y el Protocolo	INE	12 de abril
5.	Reunión por parte de las JDE para dar a conocer los Lineamientos y el Protocolo	INE	19 de abril
6.	Elaboración del diagnóstico para determinar las necesidades de espacio	INE	15 de abril
7.	Conformación y aprobación de una comisión, responsables de traslado y enlaces de comunicación	INE-OPL	30 de abril
8.	Informar sobre la integración de las comisiones, responsables de traslado y enlaces de comunicación	INE-OPL	17 de mayo
9.	Informar las previsiones logísticas para los CRYT fijos e itinerantes	INE	24 de mayo
Acciones preventivas			
10.	Elaboración y aprobación de los modelos operativos de recepción de paquetes	INE-OPL	18 de mayo
Acciones correctivas			
11.	Aviso al órgano competente del paquete, documentación y/o materiales electorales	INE-OPL	Hasta la conclusión de las sesiones de cómputo correspondientes
12.	Instrucción de resguardo y/o entrega del paquete y documentación electoral	INE-OPL	Hasta la conclusión de las sesiones de cómputo correspondientes
13.	Entrega de los materiales electorales	INE-OPL	20 de julio

3.12. INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

A más tardar en el mes de junio de 2025, las JED, remitirán a la DOEEC, el expediente que da lugar a este protocolo con el concentrado de los reportes de las JDE con la información del Anexo 2, correos electrónicos, evidencia fotográfica y videograbaciones, debidamente cotejada con lo asentado en las actas circunstanciadas (Anexo 1). También, en el referido mes, el IEPC Tabasco enviará el referido informe a la DEOE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a fin de que elabore un informe sobre la implementación de los Lineamientos, lo que permitirá contar con un insumo que facilite mejoras en futuros procesos electorales de esta naturaleza.



**PROCESO ELECTORAL
EXTRAORDINARIO DEL
PODER JUDICIAL
TABASCO**

Handwritten signature in blue ink and a red mark.

4. ANEXOS

4.1. ANEXO 1 ACTA CIRCUNSTANCIADA



Anexo 1. Acta circunstanciada de recolecciones y entregas de paquetes, documentación y/o materiales electorales objeto de una entrega distinta



Siendo las ____:____ horas del día _____ de junio de 2024, en el domicilio ubicado en _____

sede de este Consejo Electoral Local _____ (Entidad), inicia el registro de recolección y, en su caso, intercambio, de paquetes, documentos y/o materiales electorales objeto de una entrega distinta, correspondientes a este Consejo.

El personal actuante refiere que para hacer constar de forma circunstanciada los hechos observados durante el desarrollo de la presente diligencia, en el Anexo 2, adjunto a este documento, se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recolectan o, en su caso, intercambian, los paquetes, documentos y/o materiales electorales.

(Se asientan las recolecciones de manera cronológica en el Anexo 2. De detectarse incumplimientos o irregularidades que merezcan mayor precisión, podrán narrarse en esta acta, haciendo referencia a los preceptos que incumplen. De considerarse necesario, se anexará evidencia fotográfica.)

No habiendo más hechos que hacer constar, siendo las ____:____ horas del día _____ de junio de 2024, se da por concluida la presente actividad.

Para su debida constancia legal, _____ (Nombre completo), titular de la

Vocalía Secretarial, con apoyo de los integrantes de la Comisión: _____

(Nombre completo de la Persona responsable de traslado)

y _____ (Nombre completo de la Persona Enlace de comunicación),

así como el presidente de la comisión _____ (Nombre completo consejero/ra propietario o suplente responsable de operación) quienes constatan lo aquí asentado, firman de conformidad.

Funcionario/a responsable	
Nombre, cargo y firma	
Persona responsable de traslado	Enlace de comunicación
Nombre, cargo y firma	Nombre, cargo y firma

Titular de la Vocalía Secretarial
Nombre y firma



**Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco**

"Tu participación, es nuestro compromiso"



2024-2025

**PROCESO ELECTORAL
EXTRAORDINARIO DEL
PODER JUDICIAL
TABASCO**

90

★